

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES DE COOPERATIVAS (ESEILS CONVOCATORIA 2022)

Beneficiarios

Cooperativas y Sociedades laborales.

Objeto de la ayuda

Ayudas destinadas a la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Importe y características de la subvención

Las personas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar incluidas en alguno de los colectivos siguientes (art. 15 Orden 11/2019):

- a) Desempleados -30 años sin empleo fijo anterior
- b) Desempleados + 45 años
- c) Desempleados larga duración (inscritos 12 meses de los 16 anteriores o durante 6 de los 8 meses si son menores de 30)
- d) Desempleados con modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 30 años o más y a 180 días si son menores de 30 años.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras/trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- g) Personas desempleadas en situación de exclusión social, pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados como tales en el programa de fomento del empleo de dichos colectivos vigente en el momento de la incorporación como socias.
- h) Personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, siempre que el contrato temporal tenga una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la incorporación como socias trabajadoras o de trabajo.

También podrán beneficiarse de las ayudas **las empresas, que mantengan como socias trabajadoras o de trabajo a aquellas personas incluidas en alguno de los colectivos enumerados, cuando reuniendo todos los requisitos establecidos en esta orden se hubieran integrado en la empresa durante los 6 últimos meses del ejercicio precedente.** En este caso, la concesión de la subvención exigirá la acreditación del mantenimiento del empleo en el ejercicio en que se solicite la subvención.

Importe de las ayudas:

- 8.000 € (10.000 € si es mujer) por cada persona que se incorpore a jornada completa como socia trabajadora o de trabajo (colectivos de los apartados a), b), c) y d))
- 10.000 € si es mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora/ de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes del parto/adopción o acogimiento.
- 6.000 € varones y 7.500 € mujeres a personas previamente vinculada con la empresa por contrato laboral de carácter temporal
- 12.000 € para incorporación a jornada completa de personas con discapacidad/ diversidad funcional y situación o riesgo de exclusión

Las anteriores cuantías corresponden a jornada completa. Cabe ayuda, proporcional, por jornada parcial de 20 o más horas.

Presentación de solicitudes

- Fecha presentación: Desde el 31/01/2022 hasta el 30/06/2022
- Fecha justificación: Hasta el 02/11/2022.

Más información y condiciones especiales

DOGV – [Resolución de la convocatoria 2022](#)

Orden 11/ 2019 - [Bases reguladoras de ayudas a cooperativas.](#)